

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS227/3
19 de julio de 2001

(01-3573)

Original: español

PERÚ - TRIBUTACIÓN APLICADA A LOS CIGARRILLOS

Comunicación de Chile

La siguiente comunicación, de fecha 12 de julio de 2001, dirigida por la Misión Permanente de Chile al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye a solicitud de esa delegación.

Tengo el agrado de dirigirme a V.E. en relación a la controversia de la referencia y cuyo Grupo Especial fue establecido el pasado 20 de mayo de 2001. Al respecto, me es grato informar a V.E. que la medida objeto de reclamo de Chile, esto es el sistema específico del Impuesto Selectivo al Consumo aplicado a los cigarrillos en Perú y que estaba contenido en el Decreto Supremo N° 158-9-EF del 25 de septiembre de 1999, fue modificado el pasado 30 de junio de 2001. En efecto, ese día se publicó el Decreto Supremo N° 128-2001 del Ministerio de Economía y Finanzas del Perú el que entró en vigencia el 1° de julio de 2001. A contar de esa fecha, los cigarrillos están sujetos al sistema común del Impuesto Selectivo al Consumo, afectos a una tasa del 100 por ciento independientemente de su origen, precio, tipo o calidad de tabaco y/o del número de mercados de comercialización.

Esta modificación en el régimen tributario aplicable a los cigarrillos responde a la decisión indiscutible e inapelable del Tribunal Constitucional del Perú de fecha 19 de junio de 2001. Frente a un requerimiento de la empresa British American Tobacco (South America) Ltd. Sucursal del Perú, el Tribunal Constitucional determinó que el Decreto Supremo N° 158-99-EF no le era aplicable a dicha empresa, entre otras razones, porque establecía "una clasificación arbitraria, que otorga un trato preferencial a una categoría de cigarrillos, favoreciendo a algunos productores y/o comercializadores, respecto a los demás", vulnerando con ello el principio de igualdad ante la ley.

En consecuencia, habiendo desaparecido la medida en litigio, el Gobierno de Chile desea poner fin a la etapa de composición del Grupo Especial y retirar formalmente esta cuestión de todo ulterior estudio con arreglo a las disposiciones del Entendimiento sobre Solución de Diferencias.

Chile desea aprovechar esta ocasión para manifestar su satisfacción por este testimonio de la robustez de las instituciones de derecho en la República del Perú. Asimismo, agradece a las autoridades de dicho país por haber puesto en vigencia en forma expedita el nuevo esquema tributario, el que permitirá a las empresas exportadoras de cigarrillo, en particular de Chile, competir en el mercado peruano en igualdad de condiciones.
